





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Extracción de Recursos Convencionales Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0642/2016

Ciudad de México, a 29 de junio de 2016

ING. MOISÉS RODRÍGUEZ VENEGAS
GERENTE DE DEL SISTEMA PEMEX, SEGURIDAD
INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL E INTEGRACIÓN DE PROYECTOS
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO, ART.116 DE LA LGTAIP Y ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 1202, FRACCIONAMIENTO OROPEZA, C.P. 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO.

TELÉFONO: 01 9933165607

CORREO: moises.rodriguez@pemex.com.

PRESENTE

Asunto: Aprobación del Programa para

la Prevención de Accidentes

Bitácora: 09/AZA0575/12/15

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito No. PEP-DDP-SDSSISTPA-GSPSSPAIP-381-2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, recibido el día 18 de diciembre de 2015, en la oficialía de partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la AGENCIA, por medio del cual PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, en adelante el REGULADO, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: Centro de Proceso Ku-H y su Plataforma Satélite Maloob-C; ubicado en la Sonda de Campeche, en las costas de ciudad del Carmen, Campeche, y cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Plataforma	Latitud Norte	Longitud Oeste
PP-Ku-H	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
PB-Ku-H	ART. 113 FRACCIÓN I LGTAIP Y	
HA-Ku-H	ART. 110 FRACC	CIÓN I LFTAIP

Página 1 de 6





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0642/2016

Plataforma	Latitud Norte	Longitud Oeste	
TE-Ku-H	COORDENADAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
PP-Maloob-C	ART. 113 FRACCIÓN I LGTAIP Y		
	ART. 110 FRAC	CIÓN I LFTAIP	

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- Que la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA es competente para revisar, evaluar y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Aprobación de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas. lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXV, 18 fracción III, y 25 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Que el **REGULADO** indica, de acuerdo con el decreto por el que se expide la Ley de Petróleos Mexicanos del 11 de agosto de 2014, tener como actividad principal la exploración, explotación del petróleo y el gas natural, su transporte, almacenamiento y comercialización de primera mano, actividad que corresponde al Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta AGENCIA de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso a, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el Ing. Ricardo Padilla Martínez, representante legal del REGULADO, acreditó su personalidad jurídica mediante la escritura pública No. 122, 442, libro 22,025, de fecha 15 de mayo de 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Eduardo García Villegas, Notaria Público No. 15, en la Ciudad de México.
- Que el **REGULADO** cuenta con autorización en materia de impacto y riesgo IV. ambiental, de conformidad con el Resolutivo DGGIMAR.710/007316 de fecha 26

Página 2 de 6







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0642/2016

de octubre del 2011, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.

- V. Que la documentación del trámite fue recibida el 18 de diciembre de 2015 en la Oficialía de Partes de la AGENCIA para la instalación: Centro de Proceso Ku-H y su Plataforma Satélite Maloob-C, ubicado en la Sonda de Campeche, en las costas de ciudad del Carmen, Campeche, para tal fin el REGULADO ingresó de manera simultánea, el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA0575/12/15 y 09/ARA0574/12/15, respectivamente. Utilizando la Guía SEMARNAT-07-008 Nivel III para elaborar el ERA, y con base a los resultados de este, integró el PPA en cuestión
- VI. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción XI, 4°, 5° fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción XVIII, 12 fracción VIII, 18 fracción III, y 25 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

2 da (

Página 3 de 6





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0642/2016

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación **Centro de Proceso Ku-H y su Plataforma Satélite Maloob-C,** ubicado en la Sonda de Campeche, en las costas de ciudad del Carmen, Campeche, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

- 1. Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
- 2. Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
- 3. Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
- 4. Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta **AGENCIA**, a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
- 5. Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA**:

0

Página 4 de 6







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0642/2016

AND THE PROPERTY AND TH	5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
4 d	5.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
	5.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
	5.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.	

TERCERO. La presente resolución no exime al REGULADO del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente.



Página 5 de 6







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0642/2016

CUARTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0575/12/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. Notifíquese el presente oficio al Ing. Moisés Rodríguez Venegas, Gerente del Sistema Pemex Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental y al Ing. Ricardo Padilla Martínez, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN RAÚL SOMEZ OBELE

Por una responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica,

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la ASEA. carlos regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
iose.gonzalez@asea.gob.mx

Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx

Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0575/12/15

NRA: PEP10040031D

O

Página 6 de 6